

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5674 / 282

Otal Berdún, Fermín

Robres

1943 - 1946



18 folios

4000 1
86



1954

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N.º 882/43.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4076

Año 1942

Registro entrada núm. 1896

CONTRA

BERNIN OTAL BERDUN.

Robres.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Acumular y subsanar

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.



VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 97-39 contra Francisco Estal Barduy

Expediente n.º 4099

1896

por el delito de rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 14 de Julio
de 1942



EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
Jose de San Juan

Sr. Juez Instructor Provincial de Plencia

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN INDA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolucion recaida en el sumarisimo de urgencia número 97 del año 1938, seguido contra FERMIN OTAL BARDUN vecino de ROBRES y varios más, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En Barbastro a tres de julio de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfa'.----- RESULTANDO.... Que los procesados FERMIN OTAL BARDUN, de 71 años, casado,.....y MATIAS SERRERA FRONTINANA de 66 años, casado, todos ellos naturales y vecinos de ROBRES, de precedentes más bien derechista el primero, simpatizantes con los rojos los años siguientes, y de la U.G.T. y muy rojo el último, una vez establecido en el pueblo el terrorismo anarco-marxista, degollaron el odio que sin duda sentian contra la familia de Joaquin to, contribuyendo con sus manifestaciones y excitaciones a que fuera detenido éste y su hijo Angel por los desalmados que allí imperaban y que fueran asesinados, no cesando con ello en los insultos, amenazas y vejaciones de que siguieron haciendo victima a la esposa y madres de los interfectos Magdalena Portolés que se hallaba recluida en su casa por orden del Comité y cuya denuncia contra los procesados se considera cierta en los términos que en el presente resultando se contienen.- HECHOS PROBADOS..... FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a..... a los procesados, FERMIN OTAL BARDUN.....y MATIAS SERRERA FRONTINANA, como autores de un delito de excitación a la rebelión con agravantes a la pena de doce años de prisión mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y derechos de sufragio durante la condena....

A todos los condenados a penas privativas de libertad les será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida..... así por esta nuestra sentencia....."

CONCURRENDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra FERMIN OTAL BARDUN expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESOLUCION
JOSÉ M^o. SAN AGUSTÍN INDA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

4 3

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consignando datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.



E. 40.200
Puro

La providencia dictada en el día de hoy, he acordado practicar las diligencias que más a bajo se indican referentes al expediente de Fernán Ojalá Berdina para lo que comisiono a Vd, de modo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlos una vez practicadas a este Juzgado.



Huesca a 16 de marzo de 1942.
El Jefe de la Junta de Investigaciones Administrativas
[Signature]
Robres

Sr. Jefe de la Junta de Investigaciones Administrativas
Huesca

- 14.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan las bienes pertenecientes al expediente a rritas indicada, quienes las tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento soportados en tres grupos: tierras rústicas, arboreas y pecuario y valorado globalmente cada uno de estos grupos.
- 15.- Las cuatro solicitudes de intereses de bienes que adjunto le remito las trasladara a las autoridades consignadas al pie de equ ilae indican que se les devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitero Vd, directamente los intereses si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 16.- En breve informe que Vd, haga por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal e lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente se casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el núm. y nombre de cada uno y el gana algún sueldo e jornal.

Providencia.-En Robres a 7 de Abril de 1942.

Juez Por recibido el anterior escrito del Sr Barrio. Por Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, cumplase cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase por el mismo, conduction al lugar de su procedencia. Lo manda y firma el Juez.

El Secretario.

DINERO, designados por el señor Juez Municipal, comparecen ante este Juzgado los vecinos mayores de edad naturales y vecinos de este pueblo quienes conocen los bienes del encartado... FERRIN OTAL BERG. DUN.....y han procedido a la tasacion de sus bienes su valor aproximado de la forma siguiente:
Por riqueza rustica..... 21000'00 pesetas.
Por riqueza urbana..... 12000'00 "
Por riqueza pecuaria..... 7200'00 "

Los señores que han procedido a la tasacion son: Roman Luna, Vicente Alcubierre y Adolfo Oliván que firman la presente con el señor Juez y conmigo que doy fe. Robres a 7 de Abril de 1942.

El Juez. Los Tasadores.

Roman Luna
Vicente Alcubierre
Adolfo Oliván
El Secretario Aotol.

PRECISAMENTE, por haber constar que se remiten con este escrito los informes de los bienes que las Autoridades han efectuado relativos al encartado que se refiere esta carta orden, doy fe.

El Secretario Aotol.

XIX

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de la Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al encartado Fernán Ojal Berdun.....

.....es como sigue:		
Por rustica.....	21000'00	Pesetas
Por urbana.....	12000'00	
Por pederia.....	7200'00	

Los guarde a V.S. muchos años.
Dobres a 6 de Abril de 1942.
B. Alcala.

B. Alcala



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

H U S C A.



Como Juez Municipal del distrito de
Hobres, informo al Señor Juez Instruc-
tor provincial de Responsabilidades
Políticas que el encartado *J. J. J.*

Don Pedro
en la actualidad se encuentra en
..... *Hobres*
es de estado... *casado* teniendo
la obligación de mantener a...
su esposa y dos hijos...
quien es menor de edad...
siempre y a cambio.....

y para que conste firmo la presente
en Hobres a 7 de Abril de 1942.
El Juez.



J. J. J.

XIV

D. JUAN PABLO SANCHEZ BLAZ-SOLANA, SECRETARIO DELEGADO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR DE OFICIO EL 2º DND. C. J. M. D. ROBERTO ASIN IRIARTE.

CARRISICO: que en el expediente nº 2862 instruido contra el vecino de Sobras Albas don D. ONIS, existe oficio de la Guardia Civil del puesto de Alcubierre en el que valora los bienes de distintos vecinos del pueblo anteriormente mencionado y que copiado en la parte que afecta a Fermín Otal Berdín dice así:

Riqueza Rústica.....	—	31.000 pesetas
Urbana.....	—	12.000 ..
Fiscaria.....	—	7.000 ..

Alcubierre Abril de 1942.

El Guardia Riscero encargado.- Firma: ilegible.
Y para que conste y su union a expediente de Fermín Otal Berdín expido la presente de orden y con el VºBº de J.S. en Huesca a el de abril de 1942.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

18 folios.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarmiento

Expediente n.º 2314 de la Audiencia.

Idem n.º 282 del Juzgado.

CONTRA

Termin Otal Berdun

Vecino de

Robres

Ins.

Accusación y rebeldía

XV



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2374

12
881 11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Fermín Otal Berdún, vecino de Robres (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 23 de agosto de 1943



Jose Luis Dubado

Sr. Juez de Instrucción de SARINENA

DON CRISTÓBAL GÓMEZ GARIBAY, Sargento del Regimiento Infantería-Valladolid número 90, Secretario del Procedimiento Sumario de Urgencia número 97-38, acusado contra FERMÍN OTAL VARELA y otros del que es Juez Especial para las prácticas de las diligencias de ejecución el Tte. de Infantería DON MAXIMO RUIZ SOLANO.

CONTINÚO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 95.-"SUMARIO".- En Barbastro a 3 de Julio de 1938, el Ato Triunfal.-Visto por el Consejo de Guerra Permanente de Aragón, la causa sumaria de urgencia número 97-38 procedente del Juzgado de Barbastro y seguida a contra los procesados FERMÍN OTAL VARELA y 16 mas, Cíado el Fiscal, el Defensor y los procesados, habiendo sido Ponente el Oficial 1º de He del C.J.M. Don Luis Solano Costa.-RESUMENDO: Que el procesado FERMÍN OTAL VARELA, vecino de BORRERO (Magallón) de procedencia mas bien de rechetistas, una vez establecido en el pueblo al terrorismo anarco-marxista, espago el odio que sin duda sentía contra la familia de Joaquín Ochoa contrabando con sus manifestaciones y excitaciones a que fuera detenido ésto y su hijo Angel, por sus desalmados que allí imperaban y que fueran embalsados, no cejando con ello en los insultos, amenazas y vejaciones de que siguieron haciendo víctima a la esposa y madre de los interfectos, Magdalena Portoléo que se hallaba recluida en su casa por orden del Comité cuya sede estaba en la casa de los procesados, se considera cierta en los términos que en el presente Resultado se contienen.-Hechos probados.-CONSIDERANDO: Que los actos realizados por el procesado a que hace referencia el anterior Resultado, es decir, FERMÍN OTAL VARELA, concurren en conjunto la praebea preterita y graduada a su tenor el artículo de la denuncia contra ellos formulada por MAGDALENA PORTOLEA, hace a todos ellos reos del delito de excitación a la rebelión que sanciona el párrafo 2º del art. 240 del mencionado Código Central se con la responsabilidad contraída que luego se consigna.-CONSIDERANDO: concurren las agravantes de perversidad y trascendencia del dolo producido, que de por las excitaciones y manifestaciones hallan la muerte de personas y la ruina de la vida y madre, que durante su existencia, no se vea libre de las molestias y vejámenes que los propósitos le imponían.-CONSIDERANDO: Que todo persona responsable criminalmente de un delito á falta de ser tambien civilmente por lo que es procedente declarar esta responsabilidad cuya determinación y cuantía, se hará en la forma ordenada por el Decreto-Ley de 2 de Enero de 1937.-ARTÍCULO: Dos art. 173 y 240 del Código de Justicia Militar y 237 del Manual de Organización y Orden de Aplicación General.-FALLAMOS: Que debe ser conculcar y consumar el procesado FERMÍN OTAL VARELA, como autor de un delito de excitación a la rebelión con agravantes, a la pena de DECE AÑOS de prisión mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena. Entendí de abono la totalidad de la multa preventiva de 100.000.-ARTÍCULO: Por esta nuestra sentencia se pronunciamos en firme.-JULIO OTAL ALONSO.-JUAN ANTONIO MARCHAN CARLOS GARCIA DEL POYO.-JESÚS OTAL VARELA RUIZ "LUIS SOLANO".-Fabricación.

AL FOLIO 98.-"SUMARIO".- En Zaragoza a 13 de Julio de 1938 el Ato Triunfal.-RESUMENDO: Que el Consejo de Guerra Permanente de Aragón ha dictado sentencia.... AGUERO rector, el serabac en la citada sentencia.-AL AUSENTE.-FERNÁNDEZ DE LA ROSA.-Fabricación.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "8ª Región Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RASOY VIRTUDES POLITICAS exido el presente de orden y visado por SS en su fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



[Handwritten signature]

14 13

PROVIDENCIA
Juez
Señor **MARDO**

Sariñena a *quince* *septiembre*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acótese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.

E/

Ciriano Pardo

Antonio Pardo

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Robres*

[Signature]

XIX

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra,

Fernán Otal Berdun

14

de esa veindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º - Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º - Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea. Fíjese de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º - Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º - Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCLUPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Santibáñez 15 de *Febrero* de 1942

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de *Robres*



En Bobres a 30 de Septiembre de 1943.
Por recibida la anterior carta orden con
cuantase cuanto en la misma se interesa
y verificado devolvase a su procedencia
Lo manda y firma el señor Juez municipal,
J. J. J. fe.

J. J. J.

A. Costelari

Con la misma fecha se solicitan los informes interesados, certifico.

A. Costelari

OTRA.-Recibidos los informes que se adjuntan a la presente. Para la tasacion de los bienes del encartado *Germán Bal. Bordin* que posee con expresion del valor de cada clase con anterioridad al año 1936, se nombra a los vecinos D. Pascual *Bordin* y D. Adolfo *Olivera*, a los que se les notifica seguidamente y conformes firman con el señor Juez, certifico.



J. J. J. Pascual Bordin

Adolfo Olivera

A. Costelari

En Valera a 20 de Septiembre de 1943. Comparecen en este Juzgado D. Pascual Bordin y D. Adolfo Olivera, para proceder a la tasacion e valoracion de los bienes del encartado *Germán Bal. Bordin* que lo efectuan de la forma siguiente:

En Finca Rusticas.....	9.000 Pts
En Finca Urbanas.....	6.000 "
En Ganaderia.....	5.000 "
Otros	30.000
Total	

Y una ve he



Con la presente valoración y después de leído la
hallan conformes y firman con el señor Juez, certifico.

Benito Pascual Alvarado
Adolfo Olivas *A. Costeja*

OTRO certificamos apercibe por haber sido repudiado
a *Benito Pascual Alvarado* manifestando que
había en *Robres* el día 31 de *enero* de
1866 que es hijo legítimo de *Mariano*
y de *Thana*... y finis, certifico.

Benigno Capistrán
A. Costeja
A. Costeja

En Robres a 20 de Enero de 1866 se devu...
presento cumplimentado certifico.



Congo el honor de participar
a V. que legui...
don por el Cab. que...
el pueblo de Robres, de...
mananion, el vecino del...
Juan Otal Bordin, se le
reconoce bienes globales...
fiscas, rústicas y urbanas
masas 15.000 pesetas, quin
es mil pesetas, no teniendo
familia alguna a su cargo.
Dei que a V. muchos años
Robres 18 Octubre 1743
El Comandante del...
Juan...
[Signature]

J. J. Municipal de
Robres



DON LUIS BERGON FRANCO ALCALDE PA IGUAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ROERES (HUESCA)

CERTIFICO: que examinados detenidamente los documentos al efecto de la Alcaldia de mi cargo resulta que el encartado D. *Fernán et al. Berdú*..... figura en los Repartos de rustica y urbana con el liquido siguiente, el cual es que tenia sus fincas con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional.

Rustica — 649'95
Pecuaría — 160'00
Urbana — 57

Asimismo certifico no se le conocen otros de bienes de ninguna clase.

Y para que conste en el Juzgado de Instrucción de Sarriena explico el presente en Roerés a 10 de Enero de 1944.

El Alcalde.

Luis Bergon Franco



XIX

COMISION LIQUIDADORA
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 19544

Responsable

Fermín Obal Bordin

(Al coponstar citare la referencia)

19 18

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 14-4-1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de Mayo de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Sr. Juez de Instrucción de *Sorriana*

